



**Protocolo de atención de  
denuncias de maltrato  
físico, abusos o agresión  
hacia personas menores  
de edad en alternativas  
de cuidado.**

Aprobado por:  
Gerencia General

Fecha aprobación: Oficio GG-  
1959-10-2014 17 de octubre  
2014


Emisión: 01

Página 1 de 20

**Protocolo para la atención de denuncias  
de maltrato físico, abusos o agresión  
hacia personas menores de edad en  
alternativas de cuidado.**

*Lic. Berny Vargas Mejía  
Asesor Jurídico General-IMAS*

*Licda. Adriana Alfaro Rojas  
Asesora Legal Red Nacional de Cuido-IMAS*

		<b>Protocolo de atención de denuncias de maltrato físico, abusos o agresión hacia personas menores de edad en alternativas de cuidado.</b>	
Aprobado por: Gerencia General	Fecha aprobación: Oficio GG-1959-10-2014 17 de octubre 2014	Emisión: 01	Página 2 de 20

## 1. Introducción

La Infancia y la Adolescencia representan un sector estratégico en el desarrollo social, político y económico de los países, y de hecho los que más avanzaron en su desarrollo, se basaron en continuas y sostenidas inversiones en el bienestar infantil y de la adolescencia.

A partir de la aprobación en 1.989 de la Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se produce un cambio de enfoque en las corrientes doctrinarias relativas a la niñez y adolescencia. Desde este momento el niño se convirtió en "sujeto de derechos", dejando atrás aquella doctrina en la cual los niños y niñas eran considerados objeto de abordaje por parte de la Justicia.

En Costa Rica existe gran cantidad de convenciones, leyes y reglamentos que parten del Código de la Niñez y la Adolescencia y de instrumentos internacionales y que regulan el tema de la protección a los derechos de las personas menores de edad y la obligación de las instituciones responsables de temas vinculados con la infancia de brindar las condiciones y servicios que garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los niños y las niñas.

En este mismo marco de protección de derechos, el Instituto Mixto de Ayuda Social ha asumido los Hogares Comunitarios desde hace varios años y más recientemente la dirección técnica y metodológica los Centros de Cuido Municipales y Centros de Cuido Privados, todos pertenecientes a la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Dentro de este contexto; es obligación del Instituto Mixto de Ayuda Social y de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido crear los mecanismos legales de control que garanticen la integridad y el respeto de los derechos humanos de las personas menores de edad subsidiadas por el IMAS en estas Alternativas de Cuido, es por esta razón que el presente Protocolo de Atención de Denuncias por agresión física, abuso o maltrato físico tiene por objetivo brindar una ruta crítica de actuación de la Administración Pública que garantice el debido proceso de previo a la iniciación de un proceso ordinario de esta naturaleza por parte del Patronato Nacional de la



**Protocolo de atención de denuncias de maltrato físico, abusos o agresión hacia personas menores de edad en alternativas de cuidado.**

Aprobado por:  
Gerencia General

Fecha aprobación: Oficio GG-  
1959-10-2014 17 de octubre  
2014

Emisión: 01

Página 3 de 20

Infancia, el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud o el Ministerio Público como instancia judicial. Para ello se toma como base técnica-práctica la aplicación de medidas cautelares extraprocesales según la valoración del grado posible de afectación de derechos a las personas menores de edad beneficiarias del servicio de cuidado.

## **2. Glosario de términos relevantes para la aplicación del Protocolo.**

**Niño o niña:** Persona menor de edad, desde los 0 hasta los 12 años cumplidos de conformidad con el artículo 2 del Código de la Niñez y la Adolescencia.


**Beneficiario:** Familia en condición de pobreza, riesgo o vulnerabilidad social de conformidad con los estudios técnicos aplicados por el IMAS.

**Medida Cautelar:** Solución de protección provisional que se le gira a los padres, madres o representantes legales de los niños y las niñas ante una sospecha de violación de derechos fundamentales en la Alternativa de Cuido en la que se recibe el servicio.

**Alternativa de Cuido:** Centro en el que se ofrece los servicios de cuidado y atención integral a los beneficiarios del Programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y que cumplen con los estándares de calidad del servicio mínimos exigidos por el Ente para la atención de las personas menores de edad.

**Orden de endoso o Páguese a:** Documento legal a través del cual la familia beneficiaria del servicio de cuidado por parte del IMAS autoriza a ésta Institución Autónoma a trasladar los recursos destinados para la atención de este servicio a una alternativa de cuidado seleccionada por el beneficiario.

**Jefatura de Áreas Regionales de Desarrollo Social:** Funcionario/a encargado/a de ordenar la investigación preliminar ante una denuncia en una alternativa de cuidado que reciba beneficiarios subsidiados por el IMAS y de dictar las medidas cautelares cuando sea legalmente procedente.

		<b>Protocolo de atención de denuncias de maltrato físico, abusos o agresión hacia personas menores de edad en alternativas de cuidado.</b>	
Aprobado por: Gerencia General	Fecha aprobación: Oficio GG-1959-10-2014 17 de octubre 2014	Emisión: 01	Página 4 de 20

**Profesionales ejecutores del IMAS:** Funcionario competente para recibir una denuncia por maltrato infantil, abuso o agresión sexual, hacer la investigación de campo respectiva y levantar el informe preliminar que refleje la posible existencia de una violación a los derechos de las **personas menores de edad**.

**Riesgo Inminente:** Las diferentes acciones de carácter psicosocial tendientes a brindar atención y protección de manera inmediata, a las personas menores de edad en situación de amenazas o violación directa a sus derechos en su medio familiar o a sí mismo, en la que esté en riesgo integridad física, emocional o sexual.

### 3. Alcances


El presente protocolo de atención tendrá plena aplicación en todo el territorio nacional, y concretamente dirigido a aquellas familias que reciban un beneficio económico de cuidado por parte del Instituto Mixto de Ayuda Social y se ejecutara concretamente en todos los casos en los que se presenten denuncias por maltrato infantil, abuso, o agresión sexual en contra los niños y niñas que se atiendan.

### 4. Objetivo:

El objetivo general de este protocolo es lograr mitigar el riesgo de lesiones físicas o psicológicas que derivadas de maltrato infantil, abuso, o agresión sexual en contra de niños y niñas atendidas en las diversas alternativas de cuidado a nivel nacional, mediante el abordaje de acciones coordinadas interinstitucionalmente con el Patronato Nacional de la Infancia y el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud y el Ministerio Público cuando sea pertinente, así como a lo interno del IMAS.

### 5. Partes intervinientes:

Este protocolo tendrá aplicación de carácter obligatorio e inmediato a las alternativas de atención directa en las que el IMAS subsidie el costo de atención de beneficiarios del servicio de cuidado, expresamente los vinculados a Hogares Comunitarios, Centros de Cuido Municipal y Alternativas de Cuido Privadas, no obstante, éste Protocolo podrá ser utilizado en otras Alternativas de Cuido que forman parte de la Red Nacional de Cuido, tales como CEN-CINAI y Centros de Atención del Patronato

		<b>Protocolo de atención de denuncias de maltrato físico, abusos o agresión hacia personas menores de edad en alternativas de cuidado.</b>	
Aprobado por: Gerencia General	Fecha aprobación: Oficio GG-1959-10-2014 17 de octubre 2014	Emisión: 01	Página 5 de 20

Nacional de la Infancia, Profesionales ejecutores del IMAS, Jefatura de Áreas Regionales de Desarrollo Social y la Secretaría Técnica de la Red de Cuido.

## 6. Fase de investigación:

Una vez que se recibe una denuncia sobre abuso, maltrato físico o agresión a personas menores de edad, se realizara una valoración por parte de las personas encargadas en el ARDS competente en cuanto a la veracidad de los hechos denunciados, para determinar si deben adoptarse medidas de protección a denunciantes, beneficiarios u otro interviniente.

En el caso de que se presente una denuncia anónima escrita o telefónica sin indicación de los datos del denunciante, el titular subordinado de la ARDS procederá a valorar si los hechos pueden tener en apariencia, elementos suficientes para iniciar la investigación, o que puedan indicar la sospecha de daños y lesiones de difícil o imposible reparación; de valorarse en esta forma, quien ocupe el cargo de Jefe del ARDS, instruirá a su personal encargado de atender lo relacionado a los beneficios de la Red de Cuido, para que realice la investigación correspondiente, dentro de las veinticuatro horas (24) posteriores al recibo de la denuncia; si estos presuntos elementos no se pueden apreciar, inferir o corroborar de alguna forma lógica, material o técnica, se ordenara el archivo de la tramitación y de la denuncia en los casos en que se registre por escrito.

En caso de que la denuncia se presente en forma escrita y debidamente firmada por la persona que la interpone, la investigación se realizará teniendo al interesado como coadyuvante en la tramitación aportando prueba pertinente.

La investigación que realizará el personal del IMAS en la alternativa de cuidado respectiva, o en las casas de habitación de las familias beneficiarias en caso de ser necesario, seguirá el procedimiento que a continuación se describe:

## 7. Procedimiento para el tratamiento de la denuncia:

**Primero:** La denuncia será recibida por parte del profesional ejecutor del Área Regional de Desarrollo Social, que este designado como tramitador de beneficios



**Protocolo de atención de denuncias de maltrato físico, abusos o agresión hacia personas menores de edad en alternativas de cuidado.**

Aprobado por:  
Gerencia General

Fecha aprobación: Oficio GG-1959-10-2014 17 de octubre 2014

Emisión: 01

Página 6 de 20

propios de la Red de Cuido, o bien, del profesional de la Secretaría Técnica de la Red de Cuido, en caso de que la denuncia sea recibida en la Secretaria Técnica de la Red de Cuido, se procederá a remitir al Área Regional de Desarrollo Social competente, acción que realizará dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recibido.

En este paso el responsable es el o la Profesional Ejecutor.

**Segundo:** Una vez que se ha recibido la denuncia en el Área Regional de Desarrollo Social, se procederá a realizar una visita de campo a la alternativa de cuidado dentro de las primeras veinticuatro horas contadas desde su recibo, con el objetivo de identificar conductas o comportamientos en las personas menores de edad que puedan indicar sospecha de agresión, maltrato físico o abuso, de acuerdo con los siguientes indicadores de conducta:

<b>Abuso:</b>	<b>Maltrato físico:</b>	<b>Abuso sexual:</b>	<b>Maltrato psicológico:</b>
El rendimiento no es el esperado de acuerdo a la edad. Agresividad. Retraído. Depresivo. Apático.	Cambios repentinos de conducta. Comportamiento extremo (agresivo, muy retraído, muy sumiso, muy pasivo, extremadamente hiperactivo, depresivo). Asustadizo o temeroso. Tendencia destructivas Alega temor a los padres, sufre agresión de los padres. Uso de vestimenta inadecuada para el	Cambios repentinos y bruscos de conducta. Baja repentina en el rendimiento escolar. Relaciones deficientes con los compañeros. No le gusta cambiar de ropa en actividades grupales. Conductas y conocimientos sexuales inadecuados para la edad	Problemas de aprendizaje (rendimiento académico). Movimientos rítmicos repetitivos. Extremadamente agresivo, retraído, llamativo, etc. Extremadamente obediente a las instrucciones de los docentes, doctores y demás personas adultas. Demuestra bajo concepto de sí mismo (baja



**Protocolo de atención de denuncias de maltrato físico, abusos o agresión hacia personas menores de edad en alternativas de cuido.**

Aprobado por:  
Gerencia General


Fecha aprobación: Oficio GG-1959-10-2014 17 de octubre 2014

Emisión: 01

Página 7 de 20

	<p>clima (ocultando lesiones). Demuestra bajo concepto de sí mismo.</p>	<p>(comportamiento muy seductor, uso de palabras obscenas, etc.). Regresión a una etapa de desarrollo anterior. Relatos indirectos o directos de ser o haber sido víctima de abuso anterior. Excesivo interés en temas sexuales. Masturbación excesiva. Tendencia a abusar sexualmente de otras personas. Temor a una persona en especial. Temores nocturnos, pesadillas. Resistencia a regresar a la casa después de la escuela.</p>	<p>autoestima). Depresivo, apático. Comportamiento regresivo (orina la ropa, chupa dedo, etc.). Falla en el rendimiento esperado para la edad cronológica. Tendencias o ideas suicidas.</p>
--	---	---	---

Al identificar alguna de las conductas o situaciones ya mencionadas, se profundizara en el análisis de los hechos denunciados mediante la realización de visitas a las casas de habitación de las familias beneficiarias, reuniones con los padres de familia y encargados o bien por la forma que considere pertinente según el caso, para identificar en cuanto sea posible, el origen o causa de tal circunstancia. La información que derive de estas acciones será remitida al Patronato Nacional de la Infancia, al

		<b>Protocolo de atención de denuncias de maltrato físico, abusos o agresión hacia personas menores de edad en alternativas de cuidado.</b>	
Aprobado por: Gerencia General	Fecha aprobación: Oficio GG-1959-10-2014 17 de octubre 2014	Emisión: 01	Página 8 de 20

Consejo de Atención Integral o al Ministerio Público para sea considerada como prueba para la investigación que deban hacer según sus competencias.

En este paso el responsable es el o la Profesional Ejecutor.

**Tercero:** De considerarse que a nivel de indicios podría estarse presentando una situación de abuso o maltrato infantil, el funcionario del IMAS deberá presentar un informe a la Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social competente, en donde deberá visualizarse un criterio técnico profesional de quien realizó la investigación; de los hechos constatados y las recomendaciones pertinentes. Este informe se deberá ser rendir dentro de las siguientes 24 horas contadas a partir de la visita a la alternativa de cuidado.

En este paso el responsable es el o la Profesional Ejecutor y quien ocupe el cargo de Jefe del Área Regional de Desarrollo Social.

**Cuarto:** La Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social, le indicará a la persona denunciante que replique su denuncia en el Patronato Nacional de la Infancia, o al Ministerio Público en el momento de recibir la denuncia; como requisito indispensable para la interposición de la medida cautelar.

La interposición de la denuncia ante el IMAS no excluye la denuncia ante otras instancias como las mencionadas anteriormente, o sea tanto una investigación como la otra pueden desarrollarse concomitantemente, pero para que se dicten las medidas cautelares, la denuncia debe estar interpuesta en ambas instancias; para esta acción el denunciante contará con el plazo improrrogable de tres días hábiles, contados a partir de la notificación que hace el Área Regional para presentar la copia de la denuncia en la instancia alterna respectiva.

En este paso el responsable es quien ocupe el cargo de Jefe del Área Regional de Desarrollo Social.

**Quinto:** El Área Regional de Desarrollo Social del IMAS **solo** emitirá resoluciones de medida cautelar, cuando la persona denunciante demuestre documentalmente que ha interpuesto la denuncia en el Patronato Nacional de la Infancia, o en el Ministerio





**Protocolo de atención de denuncias de maltrato físico, abusos o agresión hacia personas menores de edad en alternativas de cuidado.**

Aprobado por:  
Gerencia General

Fecha aprobación: Oficio GG-  
1959-10-2014 17 de octubre  
2014

Emisión: 01

Página 9 de 20

Público según sea el caso, en el plazo anteriormente descrito, en caso contrario solo contestara la solicitud que se le plantee indicando que se rechaza por no haber elevado su denuncia ante el Ente Rector en Infancia (PANI), o el Ministerio Público, dando por cierto que no existen elementos suficientes para demostrar que es procedente la medida cautelar en el IMAS; no obstante cuando la Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social lo considere conveniente, podrá remitir la denuncia de oficio al PANI o al Ministerio Público para que sea tramitada como legalmente corresponda, de conformidad con la obligación de denunciar que tiene todo funcionario público cuando haya merito razonable.


En este paso el responsable es el o la Profesional Ejecutor y quien ocupe el cargo de Jefe del Área Regional de Desarrollo Social.

**Sexto:** Cuando se haya presentado la denuncia en tiempo y forma, ante las instancias ya mencionadas, y se cuente con el informe del Enlace Regional que realizó la investigación preliminar; se procederá a dictar una resolución de medida cautelar a los representantes legales de las personas menores de edad y a la persona operadora de la alternativa de cuidado, mientras que se realiza la investigación.

En este paso el responsable es el o la Profesional Ejecutor y quien ocupe el cargo de Jefe del Área Regional de Desarrollo Social.

**Sétimo:** Será una competencia de los profesionales del Área Regional de Desarrollo Social, el facilitar a las familias beneficiarias del servicio, un listado con todas las posibles alternativas de cuidado que se encuentren cerca de la alternativa que está siendo investigada y solicitar a estas familias beneficiarias que seleccionen la que mejor satisface a sus intereses, cuando la medida cautelar adoptada sea la que traslade las personas menores de edad a otra alternativa de cuidado, esta acción la deberá desarrollar el profesional dentro del plazo de dos días hábiles, pero a más tardar el tercer día hábil, los menores deberán estar incorporados en la alternativa de cuidado seleccionada y que más convenga a sus intereses, quedando claro que hasta que la investigación del proceso ordinario administrativo no culmine no podrán regresar a la alternativa de cuidado.

En este paso el responsable es el o la Profesional Ejecutor.

		<b>Protocolo de atención de denuncias de maltrato físico, abusos o agresión hacia personas menores de edad en alternativas de cuidado.</b>	
Aprobado por: Gerencia General	Fecha aprobación: Oficio GG-1959-10-2014 17 de octubre 2014	Emisión: 01	Página 10 de 20

**Octavo:** Esta medida cautelar tendrá un plazo de vigencia de un mes, tiempo en el cual deberá la instancia competente sea PANI o Ministerio Público pronunciarse respecto a los resultados de la investigación y si el caso requerirá ser conocido en vía administrativa o judicial.

Una vez vencido este plazo, y **siempre que no exista** fundamento suficiente para mantener vigente la medida cautelar, el IMAS de oficio o a instancia de parte (beneficiarios del servicio), podrá solicitar el levantamiento de la medida cautelar y podrán regresar al Centro Infantil los beneficiarios del servicio. El IMAS garantizará el traslado de los niños y las niñas nuevamente al Centro Infantil a solicitud de sus padres, madres o representantes legales.

En este paso el responsable es el o la Profesional Ejecutor y quien ocupe el cargo de Jefe del Área Regional de Desarrollo Social.


**Noveno:** Si la persona que presta el servicio, se niega a facilitar el acceso al personal del IMAS que realiza la investigación preliminar, la medida cautelar dictada por el ARDS competente, se podrá prorrogar hasta tanto ese acceso se garantice. Si la alternativa cuenta con la totalidad su matrícula subsidiada por el IMAS, la investigación de campo en el lugar que se presta el servicio podrá prescindirse, pero será sustituida por entrevistas a los padres o encargados de esos niños y niñas o visitas de campo a sus hogares.

En este paso el responsable es el o la Profesional Ejecutor y quien ocupe el cargo de Jefe del Área Regional de Desarrollo Social.

### **8. Aspectos que debe reunir la denuncia:**

La denuncia deberá al contener al menos los siguientes elementos:

- a) Datos del denunciante: Nombre completo, número de cédula, medio para recibir notificaciones, indicación expresa del parentesco con la persona menor de edad.

		<b>Protocolo de atención de denuncias de maltrato físico, abusos o agresión hacia personas menores de edad en alternativas de cuidado.</b>	
Aprobado por: Gerencia General	Fecha aprobación: Oficio GG-1959-10-2014 17 de octubre 2014	Emisión: 01	Página 11 de 20

- b) Datos de la persona menor de edad: Nombre completo, número de cédula (en caso de que conozca el dato).
- c) Precisa, clara y circunstanciada expresión de los hechos denunciados.
- d) Presunto lugar de los acontecimientos.

### **9. Audiencia previa a la medida cautelar:**


Si en la fase de investigación se ha determinado que hay pruebas que puedan afectar a la persona que opera la alternativa de cuidado, se le dará una audiencia por tres días hábiles a este para que manifieste lo que estime pertinente y que será valorado por la persona que ocupe el cargo de Jefe del Área Regional de Desarrollo Social competente, a fin de determinar si dicta o no la medida cautelar y si la dicta el tipo de resolución que procede según sea el caso. Esta audiencia también se puede otorgar a la persona denunciante si la prueba obtenida le perjudica de alguna forma o puede conducir al archivo de la tramitación.

### **10. Tipos de Medidas Cautelares:**

Las medidas cautelares que pueden dictar tendrán como objetivo proteger derechos de las personas menores de edad, de sus padres y representantes legales y de los administradores de las alternativas de cuidado; buscaran evitar la configuración de daños, lesiones o circunstancias perjudiciales que sean de difícil o imposible reparación.

Dentro de los tipos de medidas que se pueden dictar por parte de las Áreas Regionales de Desarrollo Social están las siguientes:

- a) Instruir a la persona operadora de la alternativa de cuidado, para que proceda a tomar las medidas necesarias que impidan el contacto del empleado denunciado con la persona menor de edad, cuyo padre, madre o representante legal haya interpuesto la denuncia. En el caso de que sea necesario contar con una persona sustituta, el pago de esta sustitución no correrá por cuenta del IMAS y la Administradora de la alternativa de cuidado deberá indicar formalmente que evitó dicho contacto.

		<b>Protocolo de atención de denuncias de maltrato físico, abusos o agresión hacia personas menores de edad en alternativas de cuidado.</b>	
Aprobado por: Gerencia General	Fecha aprobación: Oficio GG-1959-10-2014 17 de octubre 2014	Emisión: 01	Página 12 de 20

- b) Instruir a la persona que opere la alternativa de cuidado o a la persona que presuntamente haya provocado los hechos denunciados, que no tenga comunicación con la madre, padre, o representante legal denunciante, verbalmente o por escrito.
- c) Traslado de las personas menores de edad a otras alternativas cercanas mientras se desarrolla la investigación de rigor, el traslado puede ser de los menores cuyos padres de familia o representantes hayan presentado la denuncia, o de todos los menores que subsidia el IMAS en la alternativa de cuidado, según el criterio de la jefatura del Área Regional de Desarrollo Social competente.

## **11. Notificaciones.**

La resolución de medida cautelar tiene efectos directos en las familias beneficiarias y se notificará a los padres y representantes de las personas menores de edad que son atendidas en la alternativa que interesa, también tiene legitimación para impugnar la resolución, la persona que administre la alternativa de cuidado investigada y la persona que se denuncia cuando no sea quien administra la alternativa, contra esta resolución procederá la interposición de los recursos ordinarios de revocatoria y apelación.

La impugnación de revocatoria será resuelta por la persona que ocupe el cargo de Jefe de Área Regional de Desarrollo Social y en caso de que se declare sin lugar, el recurso de alzada, sea el de apelación será resuelto por la persona que ocupe el cargo de Subgerente de Desarrollo Social, estos recursos solo pueden interponerse por los padres de familia o encargados de las personas menores de edad, la persona que administre la alternativa de cuidado investigada y la persona que se denuncia cuando no sea quien administra la alternativa, quienes tienen toda la legitimación de rigor y para su interposición contarán con el plazo de tres días hábiles contados a partir de la última notificación.

La interposición de estas impugnaciones puede ser de forma conjunta, planteando la apelación en forma subsidiaria a la revocatoria, o bien, por separado.



**Protocolo de atención de denuncias de maltrato físico, abusos o agresión hacia personas menores de edad en alternativas de cuidado.**

Aprobado por:  
Gerencia General

Fecha aprobación: Oficio GG-  
1959-10-2014 17 de octubre  
2014

Emisión: 01

Página 13 de 20

**12. Documentos aplicables al procedimiento**

- a) Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) No. 4760-6443
- b) Código de la Niñez y la Adolescencia.
- c) Reglamento Orgánico del IMAS que es Decreto Ejecutivo 36855

**13. Anexos**

**Anexo 1. Boleta de Recepción de Denuncia:**

Fecha de recepción de la denuncia: \_\_\_\_\_

**1. Datos de identificación de la presunta víctima:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Número del expediente institucional: \_\_\_\_\_

Edad de la persona menor de edad: \_\_\_\_\_

Relación con la persona denunciada: \_\_\_\_\_

**2. Datos de identificación del sospechoso (si se tiene):**

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Edad aproximada: \_\_\_\_\_

**3. Lugar donde suceden los hechos (dirección exacta):** \_\_\_\_\_

**4. Descripción del caso o situación de la que se informa:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Protocolo de atención de denuncias de maltrato físico, abusos o agresión hacia personas menores de edad en alternativas de cuidado.**

Aprobado por:  
Gerencia General

Fecha aprobación: Oficio GG-1959-10-2014 17 de octubre 2014

Emisión: 01

Página 14 de 20

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

5. Recepción de denuncia en el PANI o Ministerio Público<sup>1</sup>: ( ) Si ( ) No.

---

<sup>1</sup> Se le advierte al denunciante que tiene un plazo de **tres días hábiles** contados a partir de la recepción de la denuncia para aportar este documento y continuar con el trámite.



**Protocolo de atención de denuncias de maltrato físico, abusos o agresión hacia personas menores de edad en alternativas de cuidado.**

Aprobado por:  
Gerencia General

Fecha aprobación: Oficio GG-1959-10-2014 17 de octubre 2014

Emisión: 01

Página 15 de 20

Nombre del Denunciante<sup>2</sup>

Nombre del Profesional Ejecutor

**Anexo 2. Boleta de Remisión de Denuncia a Institución Pública o Poder Judicial:**

En cumplimiento del artículo 49 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que establece la obligación de los funcionarios públicos de interponer denuncia ante sospecha de abuso, agresión física o maltrato infantil y 281 del inciso a) del Código Penal del Código Procesal Penal, y al amparo del artículo 134 del Código de la Niñez y Adolescencia, y así como de los artículos 16 y 18 del Código Procesal Penal se procede a remitir el siguiente reporte.

**1. Datos de identificación de la presunta víctima:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Número del expediente institucional: \_\_\_\_\_

Edad de la persona menor de edad: \_\_\_\_\_

Relación con la persona denunciada: \_\_\_\_\_

**2. Datos de identificación del sospechoso (si se tiene):**

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Edad aproximada: \_\_\_\_\_

**3. Lugar donde suceden los hechos (dirección exacta):** \_\_\_\_\_

<sup>2</sup> En caso de que la denuncia sea anónima deberá el profesional ejecutor solicitar la firma de un testigo que avale la denuncia presentada.







**Protocolo de atención de denuncias de maltrato físico, abusos o agresión hacia personas menores de edad en alternativas de cuidado.**

Aprobado por: Gerencia General	Fecha aprobación: Oficio GG-1959-10-2014 17 de octubre 2014	Emisión: 01	Página 17 de 20
-----------------------------------	---	-------------	-----------------

---

---

---

---

---

---

---

---

**5. Medidas tomadas por el IMAS para la protección inmediata de derechos fundamentales de las personas menores de edad directamente afectadas<sup>3</sup>:**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**6. Expediente de investigación realizada por el IMAS:** Se le hace saber a la Institución, que en la Regional del IMAS se encuentra en íntegro el expediente

<sup>3</sup> Se adjunta copia de la medida cautelar dictada.



## Protocolo de atención de denuncias de maltrato físico, abusos o agresión hacia personas menores de edad en alternativas de cuidado.

Aprobado por:  
Gerencia General

Fecha aprobación: Oficio GG-1959-10-2014 17 de octubre 2014

Emisión: 01

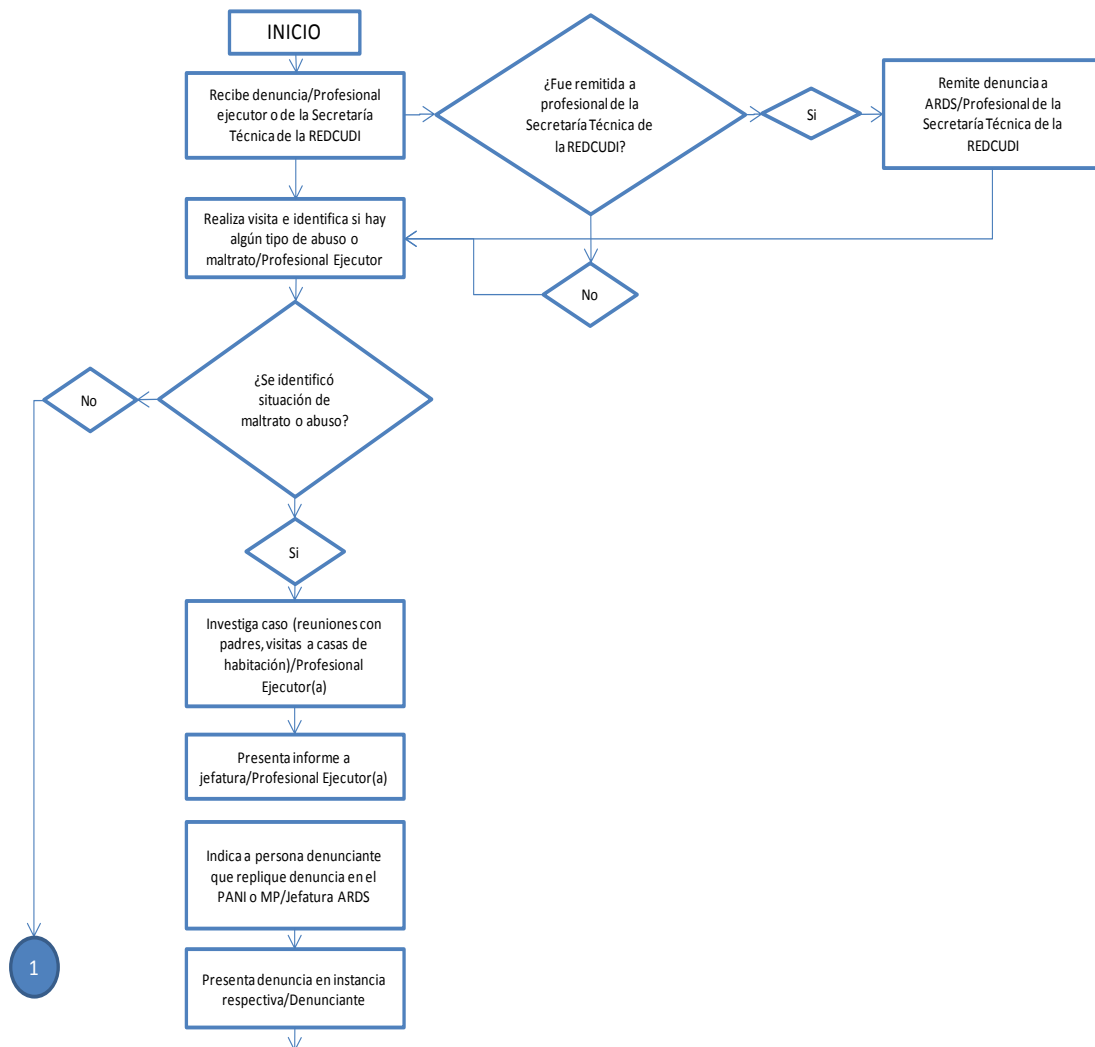
Página 18 de 20

de la denuncia interpuesta y que se encuentra a disposición de las Autoridades para lo que corresponda como parte de la investigación de fondo.

**Firma del remitente**

**(Nombre de la persona que ocupa el cargo de Gerente Regional)**

### 14. Flujograma.





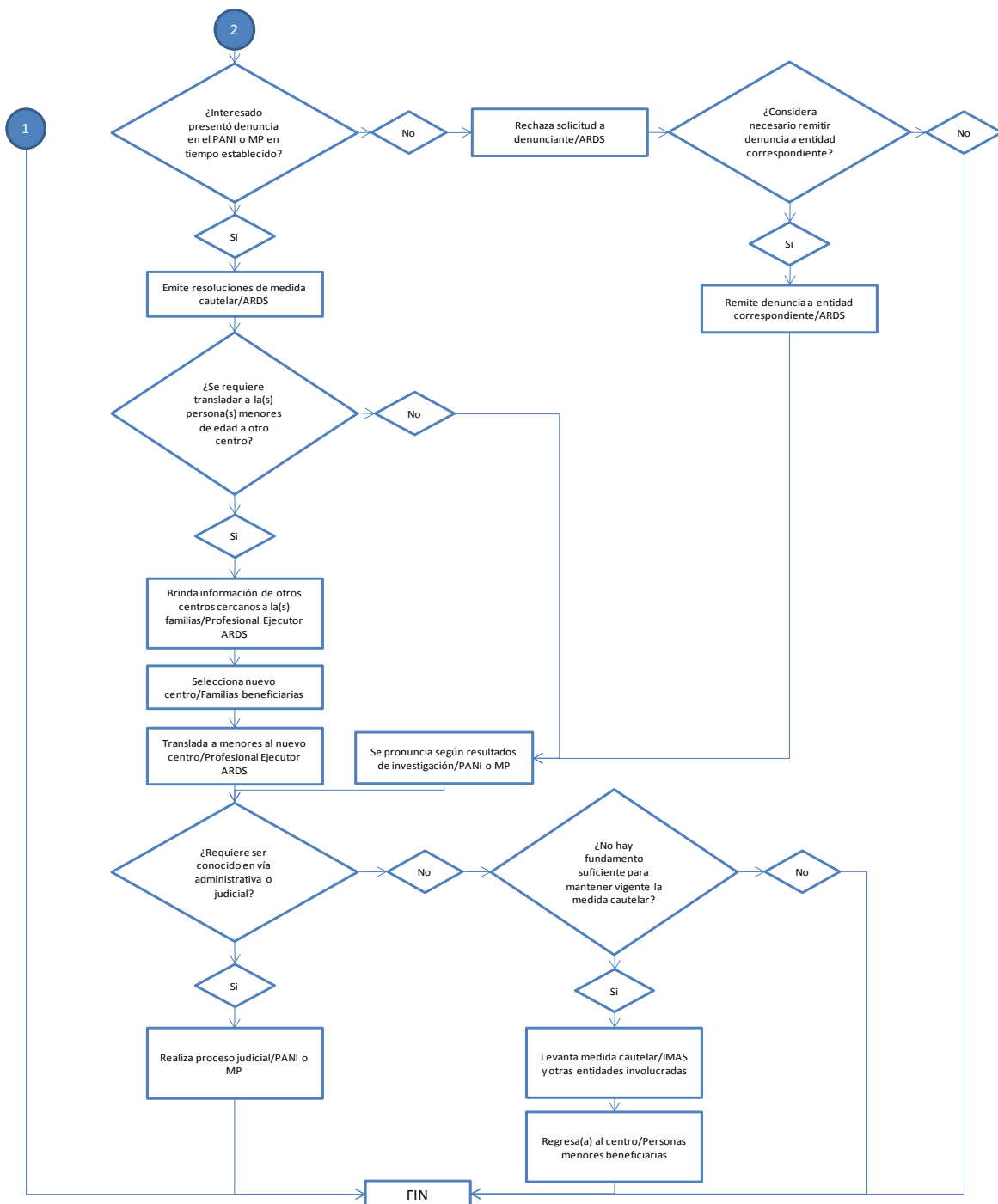
# Protocolo de atención de denuncias de maltrato físico, abusos o agresión hacia personas menores de edad en alternativas de cuidado.

Aprobado por:  
Gerencia General

Fecha aprobación: Oficio GG-1959-10-2014 17 de octubre 2014

Emisión: 01

Página 19 de 20





**Protocolo de atención de  
denuncias de maltrato  
físico, abusos o agresión  
hacia personas menores  
de edad en alternativas  
de cuidado.**

Aprobado por:  
Gerencia General

Fecha aprobación: Oficio GG-  
1959-10-2014 17 de octubre  
2014

Emisión: 01

Página 20 de 20